

Constancia secretarial: Veintinueve (29) de marzo de 2023, a Despacho de la señora Juez, informando que, para el presente proceso, fue allegado memorial suscrito por el apoderado demandante y las demandadas, por medio del cual solicita la terminación del proceso por pago y que se levante la medida de embargo de inmueble. Media vigente, comisorio devuelto sin diligenciar. Proceso suspendido hasta el 19 de mayo de 2023. Sírvasse proveer

Sírvasse proveer.



GILBERTO OSORIO VASQUEZ
SECRETARIO

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

Manizales, veintinueve (29) de marzo de 2023

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, se resuelve lo que corresponda dentro de la demanda ejecutiva singular de mínima cuantía instaurada por el Edificio Bloque A-1 Y Bloque A2 (I Etapa) De La Urbanización Conjunto Residencial Parque de Castilla Propiedad Horizontal contra Luisa Fernanda Duque González y María Teresa Duque González, radicada con el n.º 17001-40-03-011-2022-00617-00.

En el memorial que antecede, se solicitó la terminación del proceso por pago total de la obligación y que se levanten la medida cautelar que pesa sobre el inmueble identificado con el folio de matrícula 100-144016, en virtud que las demandadas cancelaron la obligación.

Atendiendo el contenido del artículo 461 del C.G.P se accederá al pedimento deprecado decretando la terminación del proceso por pago y se ordenará el levantamiento de las medidas cautelares existentes toda vez que no existe embargo de remanentes.

Y con relación a la renuncia a términos el artículo 119 del CGP, indica que *“Los términos son renunciables total o parcialmente por los interesados en cuyo favor se*

concedan. ”; en el presente caso se tiene que la solicitud de renuncia a términos cumple con lo preceptuado ya que viene suscrita por la totalidad de las partes, por lo que se accederá a ello.

Por lo brevemente expuesto, La JUEZA ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

RESUELVE:

PRIMERO: Reanudar la presente demanda ejecutiva singular de mínima cuantía instaurada por el Edificio Bloque A-1 Y Bloque A2 (I Etapa) De La Urbanización Conjunto Residencial Parque de Castilla Propiedad Horizontal contra Luisa Fernanda Duque González y María Teresa Duque González.

SEGUNDO: Decretar la terminación por pago de la demanda.

TERCERO: Ordenar el levantamiento de la medida cautelar consistente en el embargo y posterior secuestro del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria 100-144016 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Manizales denunciado como propiedad de Luisa Fernanda Duque González, identificada con C.C. 1.053.813.693, toda vez que no existe embargo de remanentes; medida que fue comunicada mediante oficio 1726 de fecha 27 de octubre de 2022. Por secretaría expídanse el oficio correspondiente.

CUARTO: Aceptar la renuncia a términos

QUINTO: Archívese el expediente.

CÚMPLASE

Firmado Por:

Ana Maria Osorio Toro
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 011
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **31598a1ebfd0f6570102e243fc002b21b4aa5105cb9a091f53e168ddc7e060e4**

Documento generado en 29/03/2023 02:43:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>